

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, seis de octubre del año dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra ADRIANA CANO MORENO, hipoteca contenida en la escritura pública N° 1669 del 23 de mayo del 2013 de la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia Quindío, respaldada con el pagaré 05713136200148293 suscrito el día 31 de octubre del 2019, se tiene que el Despacho mediante auto del cinco de los corrientes libró mandamiento de pago, pero en el numeral tercero de la parte resolutive equivocadamente se ordenó notificar la demanda a adriela Ospina Ospina, lo que se corrige en el sentido que se ordena notificar la demanda es a la señora ADRIANA CANO MORENO.

NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez